



CORDOBA

DECRETO 157/2020

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Agentes del sector público provincial. Adhiere a resolución 178/20.

Del: 09/03/2020; Boletín Oficial 11/03/2020

Visto

la declaración de emergencia sanitaria dispuesta por el Estado Federal a través de la sanción de la Ley N° 27.541, y la prórroga de la vigencia del Decreto N° 486/2002, en virtud de la detección de casos de dengue, corona virus, sarampión y otras enfermedades de alto impacto sanitario y social.

Considerando

Que la Provincia de Córdoba, en el marco de la situación socio sanitaria de público conocimiento por la que atraviesa el país, viene adoptando medidas conducentes a poner en acción la protección de la salud de la población, a efectos de evitar que la presencia de dichas patologías pueda causar brotes o epidemias que afecten o puedan afectar a los ciudadanos e impactar en el ámbito local.

Que en ese contexto se ha declarado el Estado de Alerta, Prevención y Acción Sanitaria, poniendo al frente de la coyuntura al Ministerio de Salud, como organismo especializado en la materia, dotándolo de herramientas y mecanismos idóneos a tal fin.

Que la actuación que la realidad impone requiere la coordinación de todos los sectores involucrados, a efectos que las medidas que se dispongan resulten eficaces para el cometido a las que están destinadas.

Que así, corresponde actuar en unidad de sentido con las autoridades federales, y en la misma dirección con los responsables de los gobiernos municipales y comunales, los restantes poderes del Estado y los actores del sector privado.

Que por otro lado una de las mejores medidas de prevención es el adecuado manejo de la información, por lo que la correcta difusión ayudará en gran medida a alcanzar los objetivos planteados en pos de resguardar la salud de las personas y el normal desenvolvimiento de las actividades cotidianas.

Por ello, las normas legales citadas, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

DECRETA

Artículo 1°.- ADHIÉRESE la Provincia de Córdoba a las disposiciones de la Resolución N° 178/2020 del Ministerio de Trabajo de la Nación, para los agentes del sector público provincial en los términos del artículo 5° de la Ley N° 9086, y a las demás acciones que dispongan las autoridades nacionales en el mismo sentido, las que serán adecuadas, según el caso, al estado de situación local.

Art. 2°.- INSTRÚYESE a las jurisdicciones del sector público provincial para que actúen en forma coordinada con las autoridades sanitarias de la Provincia, disponiendo en sus respectivos ámbitos las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación.

Art. 3°.- INSTRÚYESE a la Secretaría de Comunicaciones del Ministerio de Coordinación a que dé la más amplia difusión de las medidas de prevención en el marco de las recomendaciones de la autoridad sanitaria y de conformidad a las disposiciones del presente

Decreto.

Art. 4°.- INVÍTASE a los demás poderes del estado provincial, municipios y comunas a adherir al presente Decreto y a las normas que dicten las autoridades federales en el mismo sentido, adoptando todas las medidas que resulten necesarias para la prevención y control del dengue, coronavirus y demás enfermedades de alto impacto sanitario y social que puedan causar brotes o epidemias que afecten a la Provincia. Asimismo, se insta a todos los organismos, organizaciones, entidades y personas de los sectores públicos y privados a dar acabado y estricto cumplimiento de las recomendaciones y acciones que se dispongan desde el ámbito oficial para la prevención y control referenciados.

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Coordinación, y por los señores Ministros de Salud y de Gobierno, y por el señor Fiscal de Estado.

Art. 6°.- COMUNÍQUESE, protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial, dese amplia difusión y archívese.

JUAN SCHIARETTI - CRA. SILVINA RIVERO - DIEGO HERNAN CARDOZO -
FACUNDO TORRES LIMA - JORGE EDUARDO CORDOBA

